



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante
Fideicomiso Paseo de Pangola en liquidación judicial

Liquidador
Gustavo Trujillo Betancourt

Asunto
Artículo 5.3 Ley 1116 de 2006

Proceso
Liquidación judicial

Expediente
118763
J2025460060211000110

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2026-03-002169 de 6 de marzo de 2026, el liquidador remitió el siguiente contrato de prestación de servicios expuso que la contratación se requiere para la gestión financiera del proceso, incluyendo el registro de ingresos, conciliación de cuentas con promitentes compradores, liquidación y cumplimiento de obligaciones tributarias, manejo de nómina, elaboración de estados financieros y apoyo permanente al liquidador durante el desarrollo del proceso concursal.

Contratista	Valor/Duración	Objeto
Olga Lucia Briceño López	Valor: \$1.750.000 Causación: Mensual Duración: 12 meses renovable hasta la duración del proceso	Prestación de servicios profesionales de contaduría

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2. El liquidador ejerce la representación legal de la sociedad en liquidación y, en tal calidad, es responsable de la administración de los bienes que integran el patrimonio liquidable, labor que debe desarrollar con criterios de austeridad, diligencia y eficacia, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 1116 de 2006, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proceso concursal.
3. No obstante, el Despacho reconoce que, en determinados casos, el auxiliar de la justicia puede requerir apoyo para el desarrollo de actividades específicas adicionales a sus funciones. Con todo, dicha contratación debe observar criterios de austeridad en el gasto, de manera que no se afecte el patrimonio destinado a la satisfacción de los acreedores, lo cual implica que los costos asociados deben corresponder a precios razonables y proporcionales a la naturaleza de las labores contratadas.
4. En ese orden, únicamente resulta procedente la celebración de contratos que sean estrictamente necesarios para la conservación, administración y custodia de los bienes, así como para la defensa de los intereses de la concursada, exigiendo en todo caso el cumplimiento oportuno, eficiente y de calidad del objeto contractual por parte de los contratistas.

Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
aeZZ-b30\$-ae72-B30O-ae02-b30J

5. Por su parte, el Juez en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006 puede objetar los contratos presentados por el liquidador cuando afecten el patrimonio del deudor o los intereses de los acreedores.
6. Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.11.2.3 y el numeral 7 del artículo 2.2.2.11.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, los auxiliares de la justicia deben informar el nivel de su infraestructura técnica y administrativa al momento de su inscripción, en atención a la categoría en la que se encuentren clasificados.
7. Asimismo, el párrafo segundo del artículo 19 de la Resolución Única de Auxiliares de la Justicia establece que los auxiliares designados deben informar, al momento de su posesión, la infraestructura técnica disponible, con el propósito de evitar que dichos costos sean trasladados al patrimonio del deudor en liquidación.
8. Para el caso concreto, se advierte que la señora Olga Lucía Briceño López, contratada por el liquidador para la prestación de servicios contables, hace parte del equipo de profesionales en ciencias económicas o administrativas reportado como parte de su infraestructura. En consecuencia, dicha contratación desconoce la normativa citada, razón por la cual el contrato será objetado.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A,

RESUELVE

Objetar el contrato suscrito con Olga Lucia Briceño López remitido con memoriales memorial 2026-03-002169 de 6 de marzo de 2026.

Notifíquese,

Álvaro Alexander Yepes Medina
Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación A

TRD: Actuaciones
RAD: 2026-03-002169

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: L6848

CARGO: FUNCIONARIA GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN A

REVISOR(ES) :

NOMBRE: A1438

CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
aeZZ-b30\$-ae72-B30O-ae02-b30J

Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
aeZZ-b30\$-ae72-B30O-ae02-b30J